

Nombre del Solicitante	Fecha de Recepción	Formato de recepción		Contenido de la Solicitud	Categoría	Sentido de respuesta						Fecha de Respuesta	Días en entregar respuesta	Texto de Respuesta	FOLIO INFO MEX		
		Electrónico	Escrito			Información		Sin Entrega			Orientación					Desechamiento	
						Pública	Versión Pública	Conf.	Reserv.	Inexistente						Improc	No cumple Requerimiento
ARMANDO CALDERON COLORADO	01/06/2016	X		"Copia digital de los informes de gasto en las campañas a gobernador en 2015, de cada uno de los partidos y/o coaliciones." [SIC]	ELECTORAL	X				X	X			06/06/2016	3	<p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, artículo 122 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 1º, 2º fracción III, 4º, 6º, 7º, 23, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 143, 144, 146, 150, 151, 153 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, 16, 17 fracciones I, VIII, XVI, 18 y 21 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, me permito transcribir el siguiente artículo por considerarlo pertinente:</p> <p>"ARTÍCULO 150. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.</p> <p>"</p> <p>En lo que corresponde al primer punto de su solicitud de información relativa a: "Copia digital de los informes de gasto en las campañas a gobernador en 2015, de cada uno de los partidos y/o coaliciones." [SIC] se le hace de su conocimiento que una vez que han sido realizados los trámites administrativos encaminados a dar repuesta oportuna a su solicitud de información con el área responsable del manejo y resguardo de esa información, ésta le hace de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>"...es el Instituto Nacional Electoral quien cuenta con la información requerida, en virtud, de que a partir del año 2015 con base en el artículo 41, apartado B, inciso A), punto 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es ese Instituto Político quien tiene la facultad exclusiva de fiscalizar a los partidos políticos en el ámbito local y federal, incluyéndose la correspondiente a las campañas electorales."</p> <p>En ese orden de ideas y con fundamento en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, se le proporciona el enlace de la página oficial del Instituto en comento a efecto de que realice su consulta: http://www.ine.mx/portal/</p> <p>En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación para presentar el recurso de Revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la Solicitud de conformidad con lo establecido en los artículos 166,167 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p>	214216
DATADATADAT A	02/06/2016	X		"Quiero saber el numero de	ELECTORAL	X								09/06/2016	5	<p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, artículo 122 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 1º, 2º</p>	214716

													<p>fracción III, 4º, 6º, 7º, 23, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 143, 144, 146, 150, 151, 153 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, 16, 17 fracciones I, VIII, XVI, 18 y 21 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, me permito transcribir el siguiente artículo por considerarlo pertinente:</p> <p>“ARTÍCULO 150. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.</p> <p>”</p> <p>En lo que corresponde al primer punto de su solicitud de información relativa a: “Quiero saber el numero de personas que rechazaron ser funcionarios de casilla en la primera y segunda ronda de insaculacion por seccion electoral para los procesos electorales locales de 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015.” [SIC] se le hace de su conocimiento que una vez que fue analizado el contenido de su solicitud de información, el área responsable del manejo y resguardo de la misma, le hace de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>“Respecto a lo que solicita, se le informa que este Organismo Electoral no genera la información solicitada, toda vez que la normativa electoral aplicable para cada uno de los procesos electorales solicitados no obliga a crear ese dato estadístico, por lo que con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta información no se encuentra en los archivos de este Consejo. Para tal efecto, se anexan al presente las leyes electorales aplicables en cada uno de los procesos.”</p> <p>En ese orden de ideas, adjunto al presente Instructivo de Notificación encontrará adjuntos 9 documentos electrónicos denominados: 2000, 2002, 2003, 2006, 2008, 2010, 2011, 2013 y 2014 los cuales contienen la información señalada en el párrafo anterior.</p> <p>En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación para presentar el recurso de Revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la Solicitud de conformidad con lo establecido en los artículos 166,167 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado</p>	
DATADATADAT A	02/06/2016	X	“Quiero saber el numero de personas que fueron insaculados para ser funcionarios de casilla (incluyendo los que rechazaron), por seccion electoral, para los procesos electorales locales de 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015” [SIC]	ELECTORAL	X								<p>INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN</p> <p>Expediente: CEEPAC/UIP/004/INF/070-00214816/2016. San Luis Potosí, S.L.P., 14 catorce de junio de 2016.</p> <p>C. DATADATADATA. P r e s e n t e.-</p> <p>En atención a su solicitud de información recibida vía correo electrónico en esta Dirección de Información Pública y Documentación Electoral, con fecha 02 dos de junio de 2016 dos mil dieciséis, mediante la que solicita que se le proporcione lo siguiente:</p> <p>“Quiero saber el numero de personas que fueron insaculados para ser funcionarios de casilla (incluyendo los que rechazaron), por seccion electoral, para los procesos electorales locales de 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015” [SIC]</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, artículo 122 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 1º, 2º y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 1º, 2º y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, 16, 17 fracciones I, VIII, XVI, 18 y 21 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, me permito transcribir el siguiente artículo por considerarlo pertinente:</p> <p>“ARTÍCULO 150. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.</p> <p>”</p> <p>En lo que corresponde al primer punto de su solicitud de información relativa a: “Quiero saber el</p>	214816

																			numero de personas que fueron insaculados para ser funcionarios de casilla (incluyendo los que rechazaron), por seccion electoral, para los procesos electorales locales de 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015" [SIC] se le hace de su conocimiento que adicional al instructivo de notificación enviado por el sistema INFOMEX el 09 nueve de junio del presente año donde se hace referencia a lo siguiente: "Respecto a los años electorales 2000, 2003 y 2015, correspondieron al Instituto Federal Electoral (IFE) ahora Instituto Nacional Electoral (INE) los procedimientos de insaculación por lo que este Organismo Electoral no cuenta con la información señalada..."; Atentos a ello se le proporciona el enlace de la página institucional de ese Organismo electoral. www.ine.mx . En ese entendido, se le hace de su conocimiento que por lo que respecta a los años 2006, 2009 y 2012, está siendo ubicada la información por usted solicitada la cual una vez que sea turnada por el área responsable de proporcionarla ésta sería enviada al correo electrónico por usted proporcionado al momento de realizar sus solicitud de información a través del sistema INFOMEX. Se le informa que adjunto al presente Instructivo de Notificación encontrará anexos los documentos en formato electrónico relativos a los ejercicios electorales 2006, 2009 y 2012 los cuales contienen la información relativa a su solicitud de información. En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación para presentar el recurso de Revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la Solicitud de conformidad con lo establecido en los artículos 166,167 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. Atentamente Lic. Isaura Carrillo Martínez. Encargada de la Unidad de Información Pública y Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Rúbrica.		
DATADATADAT A	02/06/2016	X	"Quiero saber el numero de casillas de atencion especial que se abrieron y la causa de ello, por seccion electoral, para los procesos electorales locales de 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015" [SIC]	ELECTORAL	X														INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN Expediente: CEEPAC/UIP/004/INF/071-00214916/2016. San Luis Potosí, S.L.P., 14 catorce de junio de 2016. C. DATADATADATA. Presente.- En atención a su solicitud de información recibida vía correo electrónico en esta Dirección de Información Pública y Documentación Electoral, con fecha 02 dos de junio de 2016 dos mil dieciséis, mediante la que solicita que se le proporcione lo siguiente: "Quiero saber el numero de casillas de atencion especial que se abrieron y la causa de ello, por seccion electoral, para los procesos electorales locales de 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015" [SIC] En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, artículo 122 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 1º, 2º fracción III, 4º, 6º, 7º, 23, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 143, 144, 146, 150, 151, 153 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, 16, 17 fracciones I, VIII, XVI, 18 y 21 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, me permito transcribir el siguiente artículo por considerarlo pertinente: "ARTÍCULO 150. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información. ... ARTÍCULO 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. " En lo que corresponde al primer punto de su solicitud de información relativa a: "Quiero saber el numero de casillas de atencion especial que se abrieron y la causa de ello, por seccion electoral, para los procesos electorales locales de 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015" [SIC] se le hace de su conocimiento que una vez que han sido realizados los trámites administrativos con el área responsable		214916

													<p>del manejo y resguardo de esa información, ésta le comunica lo siguiente: “Se adjunta la información solicitada...haciendo una nota adicional: La información corresponde a las casillas especiales que son las que se instalan para que puedan votar los electores en tránsito principalmente y que solo instala este organismo en los procesos electorales en que se elige Gobernador del Estado, por lo que solo se adjunta la información correspondiente a los procesos electorales 2003, 2009 y 2015.” En ese orden de ideas, por lo que respecta a los procesos electorales 2000, 2006 y 2012, es información que no es generada por este Consejo toda vez que como ya ha quedado expuesto en el párrafo que antecede, solo se instalan casillas especiales cuando la elección es para Gobernador Constitucional del Estado, por lo que se justifica la inexistencia de la misma. Ahora bien, la información que se le proporciona, la encontrará adjunta a este instructivo de notificación, en el formato por usted petitionado. En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación para presentar el recurso de Revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la Solicitud de conformidad con lo establecido en los artículos 166,167 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. Atentamente Lic. Isaura Carrillo Martínez. Encargada de la Unidad de Información Pública y Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Rúbrica.</p>		
DATADATADAT A	02/06/2016	X	<p>“Quiero saber el número de personas que se tuvieron que tomar de la fila para ser funcionarios de casilla el día de la elección, por sección electoral, para los procesos electorales locales de 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015” [SIC]</p>	ELECTORAL	X							09/06/2016	5	<p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, artículo 122 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 23, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 143, 144, 146, 150, 151, 153 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, 16, 17 fracciones I, VIII, XVI, 18 y 21 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, me permito transcribir el siguiente artículo por considerarlo pertinente: “ARTÍCULO 150. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información. ... ARTÍCULO 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. ” En lo que corresponde al primer punto de su solicitud de información relativa a: “Quiero saber el número de personas que se tuvieron que tomar de la fila para ser funcionarios de casilla el día de la elección, por sección electoral, para los procesos electorales locales de 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015” [SIC] se le hace de su conocimiento que una vez que fue analizado el contenido de su solicitud de información, el área responsable del manejo y resguardo de la misma, le hace de su conocimiento lo siguiente: “Respecto a lo que solicita, se le informa que este Organismo Electoral no genera la información petitionada, toda vez que la normativa electoral aplicable para cada uno de los procesos electorales no lícitados no obliga a crear ese dato estadístico, por lo que con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta información no se encuentra en los archivos de este Consejo. Para tal efecto, se anexan al presente las leyes electorales aplicables en cada uno de los procesos.” En ese orden de ideas, adjunto al presente Instructivo de Notificación encontrará adjuntos 9 documentos electrónicos denominados: 2000, 2002, 2003, 2006, 2008, 2010, 2011, 2013 y 2014 los cuales contienen la información señalada en el párrafo anterior. En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación para presentar el recurso de Revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la Solicitud de conformidad con lo establecido en los artículos 166,167 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p>	215016

DATADATADAT A	02/06/2016	X		"Quiero saber el numero de casillas que se abrieron, por seccion electoral, para los procesos electorales locales de 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015" [SIC]	ELECTORAL	X								14/06/2016	8	<p>INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN</p> <p>Expediente: CEEPAC/UIP/004/INF/073-00215116/2016. San Luis Potosí, S.L.P., 14 catorce de junio de 2016.</p> <p>C. DATADATADATA. P r e s e n t e.-</p> <p>En atención a su solicitud de información recibida vía correo electrónico en esta Dirección de Información Pública y Documentación Electoral, con fecha 02 dos de junio de 2016 dos mil dieciséis, mediante la que solicita que se le proporcione lo siguiente: "Quiero saber el numero de casillas que se abrieron, por seccion electoral, para los procesos electorales locales de 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015" [SIC]</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, artículo 122 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 23, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 143, 144, 146, 150, 151, 153 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, 16, 17 fracciones I, VIII, XVI, 18 y 21 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, me permito transcribir el siguiente artículo por considerarlo pertinente: "ARTÍCULO 150. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información. ... ARTÍCULO 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. "</p> <p>En lo que corresponde al primer punto de su solicitud de información relativa a: "Quiero saber el numero de casillas que se abrieron, por seccion electoral, para los procesos electorales locales de 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2015" [SIC] se le hace de su conocimiento que una vez que han sido realizados los trámites encaminados a dar respuesta a su solicitud, el área responsable le proporciona la información por usted solicitada en formato electrónico la cual encontrará adjunta al presente Instructivo de Notificación.</p> <p>En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación para presentar el recurso de Revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la Solicitud de conformidad con lo establecido en los artículos 166,167 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p> <p>Atentamente Lic. Isaura Carrillo Martínez. Encargada de la Unidad de Información Pública y Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Rúbrica.</p>	215116
------------------	------------	---	--	--	-----------	---	--	--	--	--	--	--	--	------------	---	--	--------

BERNARDO PEREZ FRANCO	02/06/2016	X	"La lista de todos los candidatos a todos los puestos de eleccion popular de todas las elecciones de 1997 a la fecha en el estado, desglosada por partido," [SIC]	ELECTORAL	X								06/06/2016	2	<p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, artículo 122 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 23, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 143, 144, 146, 150, 151, 153 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, 16, 17 fracciones I, VIII, XVI, 18 y 21 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, me permito transcribir el siguiente artículo por considerarlo pertinente:</p> <p>"ARTÍCULO 150. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.</p> <p>"</p> <p>En lo que corresponde al primer punto de su solicitud de información relativa a: "La lista de todos los candidatos a todos los puestos de eleccion popular de todas las elecciones de 1997 a la fecha en el estado, desglosada por partido," [SIC] se le hace de su conocimiento que una vez que han sido realizados los trámites administrativos con el área responsable del manejo de esa información, ésta le hace de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>"...me permito remitir... siete carpetas nombradas 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012 y 2015; en las cuales encontrará, organizados por año, los Periódicos Oficiales en donde se publicaron los candidatos registrados para contender en cada Proceso Electoral"</p> <p>En ese orden de ideas, adjunto a su Instructivo de Notificación, encontrará la información señalada en el párrafo anterior, haciendo la observación que de no ser posible enviar toda ésta por cuestiones de espacio a través del sistema INFOMEX ésta será enviada al correo por usted proporcionado en ese mismo sistema en los correos que sean necesarios.</p> <p>En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación para presentar el recurso de Revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información</p>	215316
GUSTAVO POSSELT ACOSTA	08/06/2016	X	DE LA MANERA MAS ATENTA ME PERMITO SOLICITAR ME PUEDAN PROPORCIONAR EN FORMA QUE USTEDES CREAN CONVENIENTE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES PARA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES DE LOS AÑOS 2000, 2003, 2006,2009,2012 Y 2015, YA QUE POR LA INFORMACION QUE APARECE EN SU PAGINA DE INTERNET NO ME QUEDA MUY CLARA. DE ANTEMANO DE LOS LAS GRACIAS POR SU ATENCION QUEDANDO AGRADECIDO	ELECTORAL	X								10/06/2016	2	<p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, artículo 122 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 23, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 143, 144, 146, 150, 151, 153 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, 16, 17 fracciones I, VIII, XVI, 18 y 21 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, me permito transcribir el siguiente artículo por considerarlo pertinente:</p> <p>"ARTÍCULO 59. Los sujetos obligados deben proporcionar la información solicitada en la modalidad en que se encuentre...</p> <p>ARTÍCULO 150. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.</p> <p>"</p> <p>En lo que corresponde al primer punto de su solicitud de información relativa a: "DE LA MANERA MAS ATENTA ME PERMITO SOLICITAR ME PUEDAN PROPORCIONAR EN FORMA QUE USTEDES CREAN CONVENIENTE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES PARA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES DE LOS AÑOS 2000, 2003, 2006,2009,2012 Y 2015, YA QUE POR LA INFORMACION QUE APARECE EN SU PAGINA DE INTERNET NO ME QUEDA MUY CLARA. DE ANTEMANO DE LOS LAS GRACIAS POR SU ATENCION QUEDANDO AGRADECIDO" [SIC] se le hace de su conocimiento que una vez que ha sido analizado el contenido de su solicitud de información, se le comunica que en nuestra página de internet al ser información considerada pública, se encuentran los resultados electorales para los ejercicios que usted solicita, por lo que con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, se le hace una cordial invitación para que consulte el vínculo de "RESULTADOS HISTÓRICOS" y revise los apartados de su interés. En aras de colaborar con su solicitud de información, se le proporcionan las ligas donde podrá revisar de manera más rápida esa información, con el señalamiento que en las elecciones 2000 y 2003, la legislación electoral vigente</p>	

JOSE IVAN GONZALEZ CADENA	08/06/2016	X	"Nombres los designados en las Juntas Vecinales de Mejoras, en su mas reciente versión (2016) así como la zona de su competencia." [SIC]	ADMINISTRATIVO	X														En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, artículo 122 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 1º, 2 fracción III, 4º, 6º, 7º, 23, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 143, 144, 146, 150, 151, 153 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, 16, 17 fracciones I, VIII, XVI, 18 y 21 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, me permito transcribir el siguiente artículo por considerarlo pertinente: "ARTÍCULO 150. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información. ... ARTÍCULO 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes." En lo que corresponde al primer punto de su solicitud de información relativa a: "Nombres los designados en las Juntas Vecinales de Mejoras, en su mas reciente versión (2016) así como la zona de su competencia." [SIC] se le hace de su conocimiento que una vez que ha sido analizado el contenido de la misma con fundamento en el artículo 158 de la Ley de Transparencia, este Organismo Electoral no es competente para generar la información solicitada, por lo que no se encuentra en sus archivos; por lo que se le hace una cordial invitación para que realice su consulta ante el Municipio de su interés, ya que esa información es generada por cada Municipio del Estado de conformidad con la Ley Orgánica aplicable a cada municipio. En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación para presentar el recurso de Revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la Solicitud de conformidad con lo establecido en los artículos 166,167 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.	2	227416
MA DEL ROSARIO AMADOR VILLASEÑOR	10/06/2016	X	"Quisiera consultar alguna información respecto del proceso electoral de 2014-2015, son los siguientes temas. 1. Proceso de adquisición de la Documentación Electoral: ¿Cuál fue el procedimiento para la contratación? (licitación o adjudicación directa) ¿Cuántas empresas participaron? ¿A qué empresa se le otorgo? ¿Cuál fue el periodo de ejecución de esta actividad? (en qué fecha comienzan y terminan con este	ADMINISTRATIVO	X														En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, artículo 122 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 1º, 2 fracción III, 4º, 6º, 7º, 23, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 143, 144, 146, 150, 151, 153 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, 16, 17 fracciones I, VIII, XVI, 18 y 21 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, me permito transcribir el siguiente artículo por considerarlo pertinente: "ARTÍCULO 59. Los sujetos obligados deben proporcionar la información solicitada en la modalidad en que se encuentre... ARTÍCULO 150. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información. ... ARTÍCULO 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes." En lo que corresponde al primer punto de su solicitud de información relativa a: "Quisiera consultar alguna información respecto del proceso electoral de 2014-2015, son los siguientes temas. 1. Proceso de adquisición de la Documentación Electoral: ¿Cuál fue el procedimiento para la contratación? (licitación o adjudicación directa) ¿Cuántas empresas participaron? ¿A qué empresa se le otorgo? ¿Cuál fue el periodo de ejecución de esta actividad? (en qué fecha comienzan y terminan con este procedimiento) ¿Cuál es su fundamento legal?...". [SIC] una vez realizados los trámites administrativos encaminados a responder sus cuestionamientos con las áreas responsables del manejo y resguardo de esa información, éstas le comunican lo siguiente: ¿Cuál fue el procedimiento para la contratación? (licitación o adjudicación directa) • Licitación Pública Nacional. ¿Cuántas empresas participaron? 1. Formas Inteligentes SA de CV.	2	

ALFONSO NICOLAS NICOLAS ALBA	14/06/2016	X	“Basados en la información recabada por su sistema PREP durante el Proceso Electoral 2015, respecto de la elección de Gobernador, solicito los siguientes datos Hora de llegada del primer paquete Electoral. Hora de llegada del ultimo paquete Electora” [SIC]	ELECTORAL	X										15/06/2016	1	<p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, artículo 122 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 23, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 143, 144, 146, 150, 151, 153 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, 16, 17 fracciones I, VIII, XVI, 18 y 21 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, me permito transcribir el siguiente artículo por considerarlo pertinente:</p> <p>“ARTÍCULO 150. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.</p> <p>”</p> <p>En lo que corresponde al primer punto de su solicitud de información relativa a: “Basados en la información recabada por su sistema PREP durante el Proceso Electoral 2015, respecto de la elección de Gobernador, solicito los siguientes datos Hora de llegada del primer paquete Electoral. Hora de llegada del ultimo paquete Electora” [SIC] se le hace de su conocimiento que una vez que ha sido analizado el contenido de la misma y realizados los trámites administrativos con las áreas responsables del manejo y resguardo de esa información, ésta le hace de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>“...hago de su conocimiento que de conformidad con el artículo 401 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, el PREP es el encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización, y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Consejo...</p> <p>Sin embargo, con la finalidad de atender su solicitud, le informo que la primer acta digitalizada para la elección de gobernador, se registró el día 07 de junio de 2015 a las 20:39 horas y la última se registró el día 08 de junio de 2015 a las 19:21 horas.”</p> <p>En ese orden de ideas, se hace la puntualización que atendiendo a su solicitud de información y al hacer</p>	232116
FABIAN MTZ B	16/06/2016	X	“Solicito el Encarte del proceso electoral 2016.” [SIC]	ELECTORAL	X										20/06/2016	2	<p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, artículo 122 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 23, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 143, 144, 146, 150, 151, 153 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, 16, 17 fracciones I, VIII, XVI, 18 y 21 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, me permito transcribir el siguiente artículo por considerarlo pertinente:</p> <p>“ARTÍCULO 150. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.</p> <p>”</p> <p>En lo que corresponde al primer punto de su solicitud de información relativa a: “Solicito el Encarte del proceso electoral 2016.” [SIC]; se hace de su conocimiento que una vez que ha sido analizado el contenido de la misma, me permito informar en primer término, de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la ubicación de casillas o “encarte” es facultad y corresponde al Instituto Nacional Electoral; por otra parte en el ejercicio 2016, no se realiza Proceso Electoral en el Estado de San Luis Potosí, ya que el mismo se realizó en 2014-2015, por lo que la información solicitada en el periodo señalado no existe.</p> <p>En ese sentido y en aras de colaborar con su solicitud de información se le proporcionan los enlaces correspondientes a la instalación de casillas para el último proceso electoral desarrollado en nuestra entidad federativa correspondiente al 2014-2015, además lo puede consultar a través de nuestra página de internet www.ceepacslp.org.mx en el apartado de “GEOGRAFIA ELECTORAL” y después seleccionando el vínculo “UBICACIÓN DE CASILLAS” enseguida “Ubicación de casillas 2015” y podrá consultar otros documentos relacionados con la ubicación de casillas en el proceso electoral ya señalado.</p> <p>UBICACIÓN DE CASILLAS 2015:</p>	242716

DAVID ROBLEDO MIRANDA	17/06/2016	X	<p>"...vengo a solicitar copia simple y certificada, de igual forma copia en el mecanismo electrónico que anexo a este escrito de la siguiente Información Pública de Oficio.</p> <p>1. De todos los documentos que presenté el C. Ricardo Gallardo Juárez para su registro como candidato a la Presidencia Municipal próxima pasada para el municipio de esta ciudad capital..." [SIC]</p>	ELECTORAL	X									27/06/2016	6	<p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 bis de la Constitución Política del Estado, artículo 122 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 23, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 143, 144, 146, 150, 151, 153 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, 16, 17 fracciones I, VIII, XVI, 18 y 21 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, me permito transcribir el siguiente artículo por considerarlo pertinente:</p> <p>"ARTÍCULO 150. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.</p> <p>"</p> <p>En lo que corresponde al primer punto de su solicitud de información relativa a: "...vengo a solicitar copia simple y certificada, de igual forma copia en el mecanismo electrónico que anexo a este escrito de la siguiente Información Pública de Oficio. De todos los documentos que presenté el C. Ricardo Gallardo Juárez para su registro como candidato a la Presidencia Municipal próxima pasada para el municipio de esta ciudad capital..." [SIC] se le hace de su conocimiento que una vez que ha sido analizado el contenido de la misma y se han entregado los documentos por el área correspondiente, se le comunica lo siguiente:</p> <p>En primer término, se pone a su disposición en este acto, las versiones públicas aprobadas por el Comité de Transparencia del Consejo en fecha 24 de junio de 2016, realizadas a los documentos de registro del C. Ricardo Gallardo Juárez, presentados por el Partido de la Revolución Democrática para postularlo al cargo de elección popular de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.; lo anterior considerando la modalidad en que se encuentran los documentos que es en documento impreso y uno de los medios de entrega elegido por el usuario, acorde a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Transparencia del Estado.</p> <p>Atendiendo la segunda modalidad elegida para la entrega de la información relativa a documentos</p>
MANUELA CASTILLO RAMIREZ	20/06/2016	X	<p>"solicito el programa de políticas de transparencia proactiva, establecida como obligación para todos los sujetos obligados en la ley general de transparencia, el cual debe ser ejecutado por la unidad de transparencia, así como el procedimiento interno que asegure eficiencia en la gestión de las solicitudes, la cual debe proponer la unidad al comité" [SIC]</p>	ADMINISTRATIVO	X				X	X			24/06/2016	4	<p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 bis de la Constitución Política del Estado, artículo 122 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 23, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 143, 144, 146, 150, 151, 153 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, 16, 17 fracciones I, VIII, XVI, 18 y 21 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, me permito transcribir el siguiente artículo por considerarlo pertinente:</p> <p>"ARTÍCULO 150. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.</p> <p>"</p> <p>En lo que corresponde al primer punto de su solicitud de información relativa a: "solicito el programa de políticas de transparencia proactiva, establecida como obligación para todos los sujetos obligados en la ley general de transparencia, el cual debe ser ejecutado por la unidad de transparencia; me permito comunicarle que al momento de su solicitud este Organismo Electoral no ha generado un programa de políticas de transparencia proactiva, por lo que se justifica la inexistencia de información.</p> <p>Sin embargo, me permito comunicarle que es una práctica en este Organismo electoral solicitar de forma mensual a los órganos Ejecutivos y técnicos, información adicional a la Pública de Oficio, que sea generada por cada área y que a criterio de cada Dirección pueda servir a la ciudadanía en diferentes formas, esto con el fin de que sea difundida a través del portal institucional sin que medie solicitud para obtenerla y pueda ser reutilizada de diferentes formas, lo anterior en vías de consolidar prácticas internas de integración de la transparencia como un valor que se practique día con día.</p> <p>Por otra parte atendiendo lo establecido en el artículo 34 fracción XXXI, XXXIII, XLII de la Ley de Transparencia Estatal, el Órgano Garante Estatal, en relación con el transitorio Cuarto y Quinto la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, deberá expedir su reglamento acorde a los principios de la Ley General de Transparencia y Acceso a la</p>	245916

DANIEL MARTINEZ RUIZ	21/06/2016	X	formatos de para poder llevar a cabo elecciones locales, esto es: que me ayuden a realizar una simulacro de como llevar a cabo unas elecciones locales proporcionándome (por favor) los documentos que me ayuden a llevar a cabo dicho simulacro y si es posible los lineamientos que debo seguir para cumplir cabalmente con con la mision vision del "ceepac", esto en razon de estar cursando la carrera de derecho y como fin el exponera mis	ELECTORAL	X									23/06/2016	2	<p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 bis de la Constitución Política del Estado, artículo 122 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 23, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 143, 144, 146, 150, 151, 153 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, 16, 17 fracciones I, VIII, XVI, 18 y 21 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, me permito transcribir el siguiente artículo por considerarlo pertinente:</p> <p>“ARTÍCULO 59. Los sujetos obligados deben proporcionar la información solicitada en la modalidad en que se encuentre...</p> <p>ARTÍCULO 150. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.</p> <p>”</p> <p>En lo que corresponde al primer punto de su solicitud de información relativa a “solicitante: formatos de para poder llevar a cabo elecciones locales, esto es: que me ayuden a realizar una simulacro de como llevar a cabo unas elecciones locales proporcionándome (por favor) los documentos que me ayuden a llevar a cabo dicho simulacro y si es posible los lineamientos que debo seguir para cumplir cabalmente con con la mision vision del "ceepac", esto en razon de estar cursando la carrera de derecho y como fin el exponera mis compañeros, la importancia que tiene la labor que realiza el cepac en cada elección local, de antemano muchas gracias por el material al que he tenido acceso en su pagina y espero verme beneficiado en mi solicitud. Respetuosamente.” [SIC] una vez realizados los trámites administrativos encaminados a responder sus cuestionamientos con las áreas responsables del manejo y resguardo de esa información, éstas le comunican lo siguiente:</p> <p>“se pone a su disposición...los siguientes 4 archivos digitales: Plan estratégico del CEEPAC 2016; Adenda Estatal de Capacitación; manuales de capacitación de comités municipales electorales y comisiones distritales electorales.</p>
JONATHAN NAVA CHAVEZ	21/06/2016	X	“Archivo en formato excel que contenga en nombre y municipio de los regidores del Partido Acción Nacional electos por Mayoría y por Representación Proporcional en el Proceso Electoral del año 2015 en el estado de San Luis Potosí.” [SIC]	ELECTORAL	X									23/06/2016	2	<p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 bis de la Constitución Política del Estado, artículo 122 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 23, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 143, 144, 146, 150, 151, 153 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, 16, 17 fracciones I, VIII, XVI, 18 y 21 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, me permito transcribir el siguiente artículo por considerarlo pertinente:</p> <p>“ARTÍCULO 59. Los sujetos obligados deben proporcionar la información solicitada en la modalidad en que se encuentre...</p> <p>ARTÍCULO 150. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.</p> <p>”</p> <p>En lo que corresponde al primer punto de su solicitud de información relativa a “Archivo en formato excel que contenga en nombre y municipio de los regidores del Partido Acción Nacional electos por Mayoría y por Representación Proporcional en el Proceso Electoral del año 2015 en el estado de San Luis Potosí.” [SIC] una vez analizado el contenido de su solicitud de información y con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, se le hace de su conocimiento que al ser la información por usted solicitada, es pública de oficio, ésta se encuentra publicada en muestra página de internet www.ceepacslp.org.mx siguiendo el ícono denominado “ACTAS DE CÓMPUTO Y RESULTADOS ELECTORALES 2015” el cual se encuentra en la parte central de la mencionada página en el área del “carrusel”, dicha ubicación contiene la integración de los 58 ayuntamientos con los parámetros por usted solicitado.</p> <p>Para mejor proveer son su solicitud, se le proporciona la liga por medio de la cual podrá acceder de manera directa a esa información.</p> <p>http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Lista%20Ayto%20Modificada%20con%20Renunciaciones%20-%20C%20Municipios%2014-16-2015</p>

TANIA MONTALVO SOLIS	22/06/2016	X	<p>“Solicito información sobre el gasto ejercido en la jornada electoral de 2003 en: - Materiales electorales - Documentación electoral -El PREP El gasto ejercido en la jornada electoral de 2009 para: - Materiales electorales - Documentación electoral -El PREP Y en la jornada electoral de 2015 también para los conceptos: - Materiales electorales - Documentación electoral -El PREP” [SIC]</p>	ELECTORAL	X										01/07/2016	7	<p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 bis de la Constitución Política del Estado, artículo 122 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 1º, 2º y 3º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, 16, 17 fracciones I, VIII, XVI, 18 y 21 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, me permito transcribir el siguiente artículo por considerarlo pertinente:</p> <p>“ARTÍCULO 150. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.</p> <p>”</p> <p>En lo que corresponde al primer punto de su solicitud de información relativa a: “Solicito información sobre el gasto ejercido en la jornada electoral de 2003 en: -Materiales electorales -Documentación electoral -El PREP El gasto ejercido en la jornada electoral de 2009 para: -Materiales electorales - Documentación electoral -El PREP Y en la jornada electoral de 2015 también para los conceptos: - Materiales electorales -Documentación electoral -El PREP” [SIC]; se le hace de su conocimiento que una vez que han sido revisado el sistema INFOMEX (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA) y realizados los trámites administrativos encaminados a dar respuesta a su solicitud, se le informa lo siguiente:</p> <p>1. Por lo que respecta al gasto ejercido de Materiales Electorales, para el Proceso Electoral 2015, le informamos lo siguiente:</p> <p>CONCEPTO TOTAL</p> <p>1. URNAS \$ 332, 555.00</p> <p>2. CAJA PAQUETE ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS \$ 601,550.00</p>	248916	
TANIA MONTALVO SOLIS	22/06/2016	X	<p>“Para la jornada electoral de 2015: 1. Solicito el número de casillas instaladas. 2. Solicito el costo (precio unitario) que implicó: - Una casilla. Solicito el nombre de la empresa contratada. - Una urna. También solicito el nombre de la empresa que se contrató para su fabricación -Una mampara y la empresa contratada. - Una boleta y la empresa responsable de imprimirla.” [SIC]</p>	ELECTORAL	X											27/06/2016	4	<p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 bis de la Constitución Política del Estado, artículo 122 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 1º, 2º y 3º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, 16, 17 fracciones I, VIII, XVI, 18 y 21 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, me permito transcribir el siguiente artículo por considerarlo pertinente:</p> <p>“ARTÍCULO 150. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.</p> <p>”</p> <p>En lo que corresponde al primer punto de su solicitud de información relativa a: “Para la jornada electoral de 2015: 1. Solicito el número de casillas instaladas. 2. Solicito el costo (precio unitario) que implicó: -Una casilla. Solicito el nombre de la empresa contratada. -Una urna. También solicito el nombre de la empresa que se contrató para su fabricación -Una mampara y la empresa contratada. - Una boleta y la empresa responsable de imprimirla.” [SIC]; se le hace de su conocimiento que una vez que han sido revisado el sistema INFOMEX (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA) y realizados los trámites administrativos con las áreas responsables del manejo y resguardo de esa información éstas le comunican lo siguiente:</p> <p>“Para la jornada electoral de 2015:</p> <p>1. Solicito el número de casillas instaladas: 3479</p> <p>2. Solicito el costo (precio unitario) que implicó:</p> <p>-Una urna. Solicito nombre de la empresa contratada.</p> <p>-Una mampara. Solicito nombre de la empresa contratada</p> <p>-Una boleta. Solicito nombre de la empresa contratada</p> <p>CONCEPTO PRECIO UNITARIO PROVEEDOR</p> <p>1. URNAS \$ 332, 555.00 Y CAJAS PAQUETES DEL BOTAFUECA DE CU</p>	249016

TANIA MONTALVO SOLIS	22/06/2016	X	"1. Solicito el monto al que asciende el salario bruto mensual de cada uno de los consejeros electorales estatales. 2. Solicito el monto y el concepto o justificación de cada uno de los bonos que recibieron cada uno de los consejeros electorales estatales en el último año." [SIC]	ADMINISTRATIVO	X										En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 bis de la Constitución Política del Estado; artículo 122 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 1º, 2º, 4º, 6º, 7º, 23, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 143, 144, 146, 150, 151, 153 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, 16, 17 fracciones I, VIII, XVI, 18 y 21 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, me permito transcribir el siguiente artículo por considerarlo pertinente: "ARTÍCULO 150. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información. ... ARTÍCULO 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes." En lo que corresponde al primer punto de su solicitud de información relativa a: "1. Solicito el monto al que asciende el salario bruto mensual de cada uno de los consejeros electorales estatales. 2. Solicito el monto y el concepto o justificación de cada uno de los bonos que recibieron cada uno de los consejeros electorales estatales en el último año." [SIC]; se le hace de su conocimiento que una vez que han sido revisado el sistema INFOMEX (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA) y realizados los trámites con las áreas administrativas encargadas del manejo de esa información se le comunica lo siguiente: "1. Que el salario bruto mensual de cada uno de los Consejeros Electorales asciende a la cantidad de: a) Consejera Presidenta. \$ 101,628.66 (ciento un mil seiscientos veintiocho pesos 66/100 M.N.) b) Consejeros Electorales: \$ 95,455.86 (noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 86/100 M.N.) 2. En cuanto al monto y el concepto o justificación de cada uno de los bonos que recibieron cada uno de los Consejeros Electorales en el último año; me permito informarle a usted que recibieron bono vacacional el cual se paga en dos partes la primera durante el mes de julio y la segunda durante el mes de diciembre; ahora bien dicha prestación encuentra justificación en el Manual de Remuneraciones de la Institución. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 bis de la Constitución Política del Estado; artículo 122 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 1º, 2º, 4º, 6º, 7º, 23, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 143, 144, 146, 150, 151, 153 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, 16, 17 fracciones I, VIII, XVI, 18 y 21 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, me permito transcribir el siguiente artículo por considerarlo pertinente: "ARTÍCULO 150. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información. ... ARTÍCULO 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes." En lo que corresponde al primer punto de su solicitud de información relativa a: "1. Solicito el monto al que asciende el salario bruto mensual de cada uno de los consejeros electorales estatales. 2. Solicito el monto y el concepto o justificación de cada uno de los bonos que recibieron cada uno de los consejeros electorales estatales en el último año; me permito informarle a usted que recibieron bono vacacional el cual se paga en dos partes la primera durante el mes de julio y la segunda durante el mes de diciembre; ahora bien dicha prestación encuentra justificación en el Manual de Remuneraciones de la Institución. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 bis de la Constitución Política del Estado; artículo 122 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 1º, 2º, 4º, 6º, 7º, 23, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 143, 144, 146, 150, 151, 153 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, 16, 17 fracciones I, VIII, XVI, 18 y 21 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, me permito transcribir el siguiente artículo por considerarlo pertinente: "ARTÍCULO 150. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información. ... ARTÍCULO 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes." En lo que corresponde al primer punto de su solicitud de información relativa a: "1. Solicito el monto al que asciende el salario bruto mensual de cada uno de los consejeros electorales estatales. 2. Solicito el monto y el concepto o justificación de cada uno de los bonos que recibieron cada uno de los consejeros electorales estatales en el último año; me permito informarle a usted que recibieron bono vacacional el cual se paga en dos partes la primera durante el mes de julio y la segunda durante el mes de diciembre; ahora bien dicha prestación encuentra justificación en el Manual de Remuneraciones de la Institución. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 bis de la Constitución Política del Estado; artículo 122 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 1º, 2º, 4º, 6º, 7º, 23, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 143, 144, 146, 150, 151, 153 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, 16, 17 fracciones I, VIII, XVI, 18 y 21 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, me permito transcribir el siguiente artículo por considerarlo pertinente: "ARTÍCULO 150. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información. ... ARTÍCULO 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes." En lo que corresponde al primer punto de su solicitud de información relativa a: "1. Que el número total de personal registrado en el Instituto durante cada uno de los años 2013, 2014, 2015. 2.El gasto ejercido en servicios personales en cada uno de los años 2013, 2014, 2015." [SIC]; se le hace de su conocimiento que una vez que han sido revisado el sistema INFOMEX (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA) y realizados los trámites administrativos con las áreas responsables del manejo y custodia de esa información, éstas le comunican lo siguiente: "1. Que el número total de personal registrado en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana durante los años 2013, 2014 y 2015 fue de la siguiente manera: a) Durante ejercicio 2013 se contó con 91 personas. b) Durante ejercicio 2014 se contó con 866 personas. c) Durante ejercicio 2015 se contó con 948 personas. 2. en cuanto al gasto ejercido en servicios personales en cada uno de los años 2013, 2014 y 2015, me permito manifestarle que se encuentran en las siguientes ligas de nuestra página de internet www.ceepacslp.org.mx	249116
TANIA MONTALVO SOLIS	22/06/2016	X	"Sobre el personal (temporal y permanente) que labora en esta institución solicito la siguiente información: 1.El número total de personal registrado en el Instituto durante cada uno de los años 2013, 2014, 2015. 2.El gasto ejercido en servicios personales en cada uno de los años 2013, 2014, 2015." [SIC]	ADMINISTRATIVO	X										En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 bis de la Constitución Política del Estado; artículo 122 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 1º, 2º, 4º, 6º, 7º, 23, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 143, 144, 146, 150, 151, 153 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, 16, 17 fracciones I, VIII, XVI, 18 y 21 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, me permito transcribir el siguiente artículo por considerarlo pertinente: "ARTÍCULO 150. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información. ... ARTÍCULO 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes." En lo que corresponde al primer punto de su solicitud de información relativa a: "Sobre el personal (temporal y permanente) que labora en esta institución solicito la siguiente información: 1.El número total de personal registrado en el Instituto durante cada uno de los años 2013, 2014, 2015. 2.El gasto ejercido en servicios personales en cada uno de los años 2013, 2014, 2015." [SIC]; se le hace de su conocimiento que una vez que han sido revisado el sistema INFOMEX (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA) y realizados los trámites administrativos con las áreas responsables del manejo y custodia de esa información, éstas le comunican lo siguiente: "1. Que el número total de personal registrado en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana durante los años 2013, 2014 y 2015 fue de la siguiente manera: a) Durante ejercicio 2013 se contó con 91 personas. b) Durante ejercicio 2014 se contó con 866 personas. c) Durante ejercicio 2015 se contó con 948 personas. 2. en cuanto al gasto ejercido en servicios personales en cada uno de los años 2013, 2014 y 2015, me permito manifestarle que se encuentran en las siguientes ligas de nuestra página de internet www.ceepacslp.org.mx	249216

MARIA ESTHER MENDEZ QUIROZ	27/06/2016	X		“Acta o dictamen de validez Gobernador Ayuntamiento Diputados” [SIC]	ELECTORAL	X									<p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 bis de la Constitución Política del Estado, artículo 122 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º, 101º, 102º, 103º, 104º, 105º, 106º, 107º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º, 113º, 114º, 115º, 116º, 117º, 118º, 119º, 120º, 121º, 122º, 123º, 124º, 125º, 126º, 127º, 128º, 129º, 130º, 131º, 132º, 133º, 134º, 135º, 136º, 137º, 138º, 139º, 140º, 141º, 142º, 143º, 144º, 145º, 146º, 147º, 148º, 149º, 150º, 151º, 152º, 153º y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, 16, 17 fracciones I, VIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXVII, LXXVIII, LXXIX, LXXX, LXXXI, LXXXII, LXXXIII, LXXXIV, LXXXV, LXXXVI, LXXXVII, LXXXVIII, LXXXIX, LXXXX, LXXXXI, LXXXXII, LXXXXIII, LXXXXIV, LXXXXV, LXXXXVI, LXXXXVII, LXXXXVIII, LXXXXIX, LXXXXX, LXXXXXI, LXXXXXII, LXXXXXIII, LXXXXXIV, LXXXXXV, LXXXXXVI, LXXXXXVII, LXXXXXVIII, LXXXXXIX, LXXXXXX, LXXXXXXI, LXXXXXXII, LXXXXXXIII, LXXXXXXIV, LXXXXXXV, LXXXXXXVI, LXXXXXXVII, LXXXXXXVIII, LXXXXXXIX, LXXXXXXX, LXXXXXXXI, LXXXXXXXII, LXXXXXXXIII, LXXXXXXXIV, LXXXXXXXV, LXXXXXXXVI, LXXXXXXXVII, LXXXXXXXVIII, LXXXXXXXIX, LXXXXXXXO, LXXXXXXXI, LXXXXXXXII, LXXXXXXXIII, LXXXXXXXIV, LXXXXXXXV, LXXXXXXXVI, LXXXXXXXVII, LXXXXXXXVIII, LXXXXXXXIX, LXXXXXXXO.</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 bis de la Constitución Política del Estado, artículo 122 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º, 101º, 102º, 103º, 104º, 105º, 106º, 107º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º, 113º, 114º, 115º, 116º, 117º, 118º, 119º, 120º, 121º, 122º, 123º, 124º, 125º, 126º, 127º, 128º, 129º, 130º, 131º, 132º, 133º, 134º, 135º, 136º, 137º, 138º, 139º, 140º, 141º, 142º, 143º, 144º, 145º, 146º, 147º, 148º, 149º, 150º, 151º, 152º, 153º y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, 16, 17 fracciones I, VIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXVII, LXXVIII, LXXIX, LXXX, LXXXI, LXXXII, LXXXIII, LXXXIV, LXXXV, LXXXVI, LXXXVII, LXXXVIII, LXXXIX, LXXXX, LXXXXI, LXXXXII, LXXXXIII, LXXXXIV, LXXXXV, LXXXXVI, LXXXXVII, LXXXXVIII, LXXXXIX, LXXXXX, LXXXXXI, LXXXXXII, LXXXXXIII, LXXXXXIV, LXXXXXV, LXXXXXVI, LXXXXXVII, LXXXXXVIII, LXXXXXIX, LXXXXXX, LXXXXXXI, LXXXXXXII, LXXXXXXIII, LXXXXXXIV, LXXXXXXV, LXXXXXXVI, LXXXXXXVII, LXXXXXXVIII, LXXXXXXIX, LXXXXXXX, LXXXXXXXI, LXXXXXXXII, LXXXXXXXIII, LXXXXXXXIV, LXXXXXXXV, LXXXXXXXVI, LXXXXXXXVII, LXXXXXXXVIII, LXXXXXXXIX, LXXXXXXXO, LXXXXXXXI, LXXXXXXXII, LXXXXXXXIII, LXXXXXXXIV, LXXXXXXXV, LXXXXXXXVI, LXXXXXXXVII, LXXXXXXXVIII, LXXXXXXXIX, LXXXXXXXO.</p> <p>En lo que corresponde al primer punto de su solicitud de información relativa a “Acta o dictamen de validez Gobernador Ayuntamiento Diputados” [SIC] una vez analizado el contenido de su solicitud de información se le comunica que esa información al ser pública de oficio, puede ser consultada en nuestra página oficial del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana www.ceepacslp.org.mx como a continuación se detalla.</p> <p>Para el caso de Gobernador Constitucional del Estado, se proporciona la liga donde podrá consultar la “Declaración de Validez de la Elección de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 26 de septiembre del año 2015 al 25 de septiembre de año 2021” publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 05 de septiembre de 2015. http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/SCAN_20150924_090245806.pdf También se proporciona el enlace del Acta de Cómputo Estatal para la elección de Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí: http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/rotatedpdf270%20(1)%20(1)(1).pdf</p>	0	
SONIA CARRILLO X	27/06/2016	X		“Solicito el número de vehículos en la flotilla vehicular propia o arrendada durante 2015, especificando la marca (ejemplo: Nissan), tipo/línea (ejemplo: Tsuru), y modelo (ejemplo: 2015) de cada uno. En caso de vehículos arrendados, especificar el monto (mínimo y máximo, en su caso) del contrato de arrendamiento.” [SIC]	ADMINISTRATIVO	X									<p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 bis de la Constitución Política del Estado, artículo 122 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º, 101º, 102º, 103º, 104º, 105º, 106º, 107º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º, 113º, 114º, 115º, 116º, 117º, 118º, 119º, 120º, 121º, 122º, 123º, 124º, 125º, 126º, 127º, 128º, 129º, 130º, 131º, 132º, 133º, 134º, 135º, 136º, 137º, 138º, 139º, 140º, 141º, 142º, 143º, 144º, 145º, 146º, 147º, 148º, 149º, 150º, 151º, 152º, 153º y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, 16, 17 fracciones I, VIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII, LXVIII, LXIX, LXX, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXVII, LXXVIII, LXXIX, LXXX, LXXXI, LXXXII, LXXXIII, LXXXIV, LXXXV, LXXXVI, LXXXVII, LXXXVIII, LXXXIX, LXXXX, LXXXXI, LXXXXII, LXXXXIII, LXXXXIV, LXXXXV, LXXXXVI, LXXXXVII, LXXXXVIII, LXXXXIX, LXXXXX, LXXXXXI, LXXXXXII, LXXXXXIII, LXXXXXIV, LXXXXXV, LXXXXXVI, LXXXXXVII, LXXXXXVIII, LXXXXXIX, LXXXXXX, LXXXXXXI, LXXXXXXII, LXXXXXXIII, LXXXXXXIV, LXXXXXXV, LXXXXXXVI, LXXXXXXVII, LXXXXXXVIII, LXXXXXXIX, LXXXXXXX, LXXXXXXXI, LXXXXXXXII, LXXXXXXXIII, LXXXXXXXIV, LXXXXXXXV, LXXXXXXXVI, LXXXXXXXVII, LXXXXXXXVIII, LXXXXXXXIX, LXXXXXXXO, LXXXXXXXI, LXXXXXXXII, LXXXXXXXIII, LXXXXXXXIV, LXXXXXXXV, LXXXXXXXVI, LXXXXXXXVII, LXXXXXXXVIII, LXXXXXXXIX, LXXXXXXXO.</p> <p>En lo que corresponde al primer punto de su solicitud de información relativa a: “Solicito el número de vehículos en la flotilla vehicular propia o arrendada durante 2015, especificando la marca (ejemplo: Nissan), tipo/línea (ejemplo: Tsuru), y modelo (ejemplo: 2015) de cada uno. En caso de vehículos arrendados, especificar el monto (mínimo y máximo, en su caso) del contrato de arrendamiento.” [SIC]; se le hace de su conocimiento que una vez que han sido revisado el sistema INFOMEX (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA) y al ser información pública de oficio obligada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, puede ser consultada en nuestra página oficial www.ceepacslp.org.mx en el apartado de “TRANSPARENCIA” ubicando el “ARTICULO 19” después seleccionando la fracción X; en la frase Vehículos o bien a través del siguiente enlace: http://ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/PARQUE%20VEHICULAR%20%20DIC%202015.pdf En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación para presentar el recurso de Revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la Solicitud de conformidad con lo establecido en los artículos 166-167 de la Constitución Política del Estado y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	1	255016

SONIA CARRILLO X	27/06/2016	X		“Solicito los tres contratos de servicios que tengan los montos totales más grandes, celebrados durante 2016.” [SIC]	ADMINISTRATIVO	X										TRAMITE	256916
FATIMA COBA X	27/06/2016	X		“¿Existen cuartos de lactancia para las madres trabajadoras en alguna de las oficinas de este sujeto obligado?” [SIC]	ADMINISTRATIVO	X							30/06/2016	3		<p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, artículo 122 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 1º, 2 fracción III, 4º, 6º, 7º, 23, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 143, 144, 146, 150, 151, 153 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, 16, 17 fracciones I, VIII, XVI, 18 y 21 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, me permito transcribir el siguiente artículo por considerarlo pertinente:</p> <p>“ARTÍCULO 150. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.</p> <p>”</p> <p>En lo que corresponde al primer punto de su solicitud de información relativa a: “¿Existen cuartos de lactancia para las madres trabajadoras en alguna de las oficinas de este sujeto obligado?” [SIC]; se le hace de su conocimiento que una vez que han sido revisado el sistema INFOMEX (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA) y realizados los trámites administrativos con las áreas responsables del manejo y custodia de esa información, éstas le comunican lo siguiente:</p> <p>“Me permito informar que este Órgano Electoral, no cuenta con área para lactancia, son embargo, previa autorización, se reduce una hora su jornada de trabajo durante el periodo de seis meses contados a partir de la terminación de la licencia por maternidad.”</p> <p>En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación para presentar el recurso de Revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la Solicitud de conformidad con lo establecido en los artículos 166,167 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado</p>	258716

DAMIAN CLARKE CHAMBERLIN	28/06/2016	X		<p>“...estoy tratando de recolectar los datos de todos los candidatos y las candidatas a Presidente Municipal (de todos los partidos) para las elecciones municipales entre 1997 y 2014. Si fuese posible identificar su género (además de su nombre y partido) sería muy bueno, pero si solo es posible el nombre da cada candidato/a y su partido, también sirve para la investigación. Por otro lado, ¿ustedes tendrán un archivo con el porcentaje total</p>	ELECTORAL	X								01/07/2016	3	<p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, artículo 122 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales 1º, 2º fracción III, 4º, 6º, 7º, 23, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 143, 144, 146, 150, 151, 153 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, 16, 17 fracciones I, VIII, XVI, 18 y 21 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, me permito transcribir el siguiente artículo por considerarlo pertinente:</p> <p>“ARTÍCULO 59. Los sujetos obligados deben proporcionar la información solicitada en la modalidad en que se encuentre...</p> <p>ARTÍCULO 150. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 158. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.</p> <p>”</p> <p>En lo que corresponde al primer punto de su solicitud de información relativa a “...estoy tratando de recolectar los datos de todos los candidatos y las candidatas a Presidente Municipal (de todos los partidos) para las elecciones municipales entre 1997 y 2014. Si fuese posible identificar su género (además de su nombre y partido) sería muy bueno, pero si solo es posible el nombre da cada candidato/a y su partido, también sirve para la investigación...” [SIC] una vez analizado el contenido de su solicitud de información y realizados los trámites administrativos con las áreas responsables del manejo y resguardo de esa información, éstas le comunican lo siguiente:</p> <p>“...se remiten 6 carpetas nombradas “1997”, “2000”, “2003”, “2006”, “2009” Y “2012” en las cuales encontrará los Periódicos Oficiales en donde se publicaron los candidatos registrados para contener en cada Proceso Electoral a la Presidencia Municipal, los cuales contiene los nombres de los candidatos y partidos políticos, por lo que respecta al género de candidatos, con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, este consejo proporciona la información en la modalidad en que se encuentra; así mismo hago de su conocimiento que en el año 2014, no se realizó renovación de Ayuntamientos.”</p> <p>Sin embargo, atendiendo el principio de oportunidad de la información se le comunica que en proceso de elección realizado en 2015, puede usted encontrar la información de los candidatos en la siguiente liga:</p> <p>http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/PERIODICO%20OFICIAL%202015%20(4)x%20Ayto%20s.pdf</p> <p>En lo que corresponde al segundo punto de su solicitud de información relativa a “... Por otro lado, ¿ustedes tendrán un archivo con el porcentaje total de votos de cada partido en todas las elecciones municipales? De ser así, ¿será posible solicitarlos? ...” [SIC] las áreas responsables del manejo y resguardo de esa información, éstas le comunican lo siguiente:</p> <p>“...por lo que respecta al archivo con el porcentaje total de votos de cada partido en todas las elecciones municipales, me permito señalar las siguientes ligas, las cuales contienen la información solicitada:”</p> <p>1997:</p> <p>http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Resultados%201997%20Ayun_cropped.pdf</p> <p>2000:</p> <p>http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Resultados%20Elecci%C3%B3n%20Ayto%202000_cropped.pdf</p> <p>http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Resultados%20Elecci%C3%B3n%20Ayto%20Seg</p>
--------------------------------	------------	---	--	--	-----------	---	--	--	--	--	--	--	--	------------	---	--

%20Vuelta%202000_cropped.pdf
2003:
http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Resultados%20Elecci%C3%B3n%20de%20Ayuntamientos%202003_cropped.pdf
http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Resultados%20Elecci%C3%B3n%20de%20Ayuntamientos%20Segunda%20Vuelta%202003_cropped.pdf
2006:
http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Resultados%20Elecci%C3%B3n%20aytos%202006_cropped.pdf
2009:
http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Resultados%202009%20Ayuntamientos_cropped.pdf
2012:
[http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Resultados%202012%20Ayuntamientos\(1\).pdf](http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Resultados%202012%20Ayuntamientos(1).pdf)
Los resultados de la elección del proceso electoral 2014-2015, los puede usted localizar en el siguiente enlace de la página institucional:
<http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/1006/informacion/actas-de-computo-elecciones-2015>
En ese orden de ideas adjunto al presente Instructivo encontrará adjuntos los archivos electrónicos descritos párrafos arriba y además se le hace una cordial invitación a navegar por nuestra página de internet www.ceepacslp.org.mx y conocer estos y más datos relativos a los procesos electorales de su interés.
En caso de inconformidad con la respuesta por este medio otorgada, cuenta con un plazo de quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación para presentar el recurso de Revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la Solicitud de conformidad con lo establecido en los artículos 166,167 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.